

1 CONSTITUCIÓN DE "COMPAÑIA TRANSPORTES TRANSCEDILLO SA".-

2 Cuantía: US\$ 814.00

m.c.

3

4

5

6

7

En la ciudad de Loja, cabecera del

8 Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día
9 de hoy seis de Junio del año dos mil doce; ante mí, Doctor Eduardo Beltrán
10 Beltrán., Notario Séptimo del Cantón Loja, comparecen los señores:

11 BELTRÁN RAMÓN FRANCISCO ORLANDO, de estado civil soltero;

12 BELTRÁN RAMÓN MARCO RIGOBERTO, de estado civil soltero; BELTRÁN

13 SEGUNDO JOSÉ SANTIAGO, de estado civil casado; BENALCÁZAR

14 MONTALEZA MARGARITA SALOMÉ, de estado civil viuda; CABRERA

15 GUAMÁN NORMA ELIZABETH, de estado civil casada; CABRERA

16 SERRANO ÁNGEL EUCLIDES, de estado civil soltero; CABRERA ÁLVAREZ

17 ÁNGEL RODRIGO, de estado civil casado; CEDILLO ABAD SEGUNDO

18 FEDERICO, de estado civil casado; DOTA ORDONEZ JOSÉ GUILLERMO,

19 de estado civil casado; DOTA ROSA OLIVA, de estado civil casada; DOTA

20 GUALÁN JOSÉ BAUDILIO, de estado civil casado; DOTA DOTA AMELIA

21 PURIFICACIÓN, de estado civil casada; ESCARIBAY DURÁN VICENTE

22 RAMIRO, de estado civil divorciada; GUAMÁN VALDIVIEZO JOSÉ

23 BENEDICTO, de estado civil casado; MACAS DOTA SEGUNDO LIBORIO,

24 de estado civil casado; MACAS DOTA ÁNGEL MARTÍN, de estado civil

25 casado; MEDINA NARANJO JOSÉ RIGOBERTO, de estado civil casado;

26 MOROCHO VÍCTOR HUGO, de estado civil divorciado; PANDO NARANJO

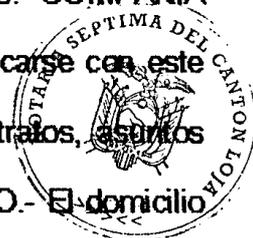
27 MARÍA LUCÍA, de estado civil divorciada; PINDO ARPI ROSA ELVIRA, de

28 estado civil casado; TORRES ROMERO BOLÍVAR ADÁN, de estado civil



1 casado; y, ZARUMA ARMIJOS INDALEGIO BENITO, de estado civil casado;
2 los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la
3 parroquia Sumaypamba, cantón Saraguro, provincia de Loja y de paso por
4 esta ciudad, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan
5 que eleve a la calidad de escritura pública la minuta que me presenta la
6 misma que es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de
7 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de
8 Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA-
9 OTORGANTES.- Comparecen a la celebración de este instrumento público,
10 por sus propios derechos, los señores: Beltrán Ramón Francisco Orlando, de
11 estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 0301986550;
12 Beltrán Ramón Marco Rigoberto, de estado civil soltero, portador de la cédula
13 de ciudadanía número 0105212765; Beltrán Segundo José Santiago, de
14 estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número
15 1102307459; Benalcázar Montaleza Margarita Salomé, de estado civil viuda,
16 portador de la cédula de ciudadanía número 0104282439; Cabrera Guamán
17 Norma Elizabeth, de estado civil casada, portador de la cédula de ciudadanía
18 número 0704519776; Cabrera Serrano Ángel Euclides, de estado civil soltero,
19 portador de la cédula de ciudadanía número 0702819400; Cabrera Álvarez
20 Ángel Rodrigo, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía
21 número 0701046526; Cedillo Abad Segundo Federico, de estado civil casado,
22 portador de la cédula de ciudadanía número 0701693764; Dota Ordonez
23 José Guillermo, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía
24 número 1701849513; Dota Rosa Oliva, de estado civil casada, portador de la
25 cédula de ciudadanía número 0102588910; Dota Gualán José Baudilio, de
26 estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número
27 0700864226; Dota Dota Amelia Purificación, de estado civil casada, portador
28 de la cédula de ciudadanía número 1101944419; Escaribay Durán Vicente

1 Ramiro, de estado civil divorciado, portador de la cédula de ciudadanía
2 número 0101709038; Guamán Valdiviezo José Benedicto, de estado civil
3 casado, portador de la cédula de ciudadanía número 0100751965; Macas
4 Dota Segundo Liborio, de estado civil casado, portador de la cédula de
5 ciudadanía número 1102596291; Macas Dota Ángel Martín, de estado civil
6 casado, portador de la cédula de ciudadanía número 0701460925; Medina
7 Naranjo José Rigoberto, de estado civil casado, portador de la cédula de
8 ciudadanía número 0102076700; Morocho Víctor Hugo, de estado civil
9 divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número 0101531085; Pando
10 Naranjo María Lucía, de estado civil divorciada, portador de la cédula de
11 ciudadanía número 0101722379; Pindo Arpi Rosa Elvira, de estado civil
12 casado, portador de la cédula de ciudadanía número 0701736993; Torres
13 Romero Bolívar Adán, 0101162147; y, Zaruma Armijos Indalecio Benito, de
14 estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número
15 0703269852. Todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la
16 parroquia Sumaypamba, cantón Saraguro, provincia de Loja, capaces según
17 derecho para contratar y obligarse. SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Por
18 medio de esta Escritura Pública, los comparecientes en forma libre y
19 voluntariamente, constituyen la Compañía de Transporte Mixto denominada
20 "COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSCEDILLO S.A.", que se regirá por
21 las leyes ecuatorianas, especialmente por la Ley de Compañías y el siguiente
22 Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTES
23 TRANSCEDILLO S. A." CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,
24 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.- DEL
25 NOMBRE.- El nombre de la Compañía de Transporte Mixto es: "COMPAÑIA
26 DE TRANSPORTES TRANSCEDILLO S.A.", debiendo identificarse con este
27 nombre en todas sus operaciones, actividades, actos y contratos, asuntos
28 judiciales y extrajudiciales. ARTICULO DOS.- DEL DOMICILIO.- El domicilio



1 principal de la Compañía es La Parroquia Sumaypamba, cantón Saraguro,
2 provincia de Loja, República del Ecuador. ARTICULO TRES.- DEL OBJETO
3 SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es: a) Prestar el servicio exclusivo
4 de transporte Mixto a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley
5 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
6 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en
7 esta materia. Para el cumplimiento del objeto social la Compañía podrá
8 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y
9 relacionados con su objeto social. ARTICULO CUATRO.- DEL PLAZO DE
10 DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años,
11 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el
12 Registro Mercantil del Cantón Saraguro; sin embargo, la Junta General de
13 Accionistas, convocada legalmente, podrá disolverla en cualquier tiempo o
14 prorrogar el plazo de duración en la forma prevista en la Ley de Compañías y
15 este Estatuto. CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DEL
16 AUMENTO Y DE LA RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.- DEL
17 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de ochocientos
18 catorce dólares Estadounidenses, dividido en ochocientos catorce acciones
19 de un dólar cada una, nominativas y ordinarias. Las acciones estarán
20 representadas por títulos, que serán firmados por el Presidente y el Gerente
21 General de la Compañía. ARTÍCULO SEIS.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-
22 La Compañía puede aumentar el capital social en cualquier tiempo, por
23 resolución de la Junta General de Accionistas y en la forma prevista en la Ley
24 de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para la
25 suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que tuvieron pagadas
26 al momento de producirse dicho aumento. ARTÍCULO SIETE.- DE LA
27 RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las
28 obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. ARTÍCULO

1 OCHO.- DE LOS LIBROS Y DE LOS REGISTROS.- La Compañía llevará el
2 Libro de Acciones y Accionistas, en el que se registrarán las transferencias
3 de las acciones, la constitución de derechos y las modificaciones que se den
4 respecto del derecho sobre las acciones. La transferencia de acciones se
5 sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías. CAPÍTULO
6 TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y DEL BALANCE. ARTÍCULO
7 NUEVE.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico es anual y
8 concluye el treinta y uno de diciembre. Al final de cada ejercicio y dentro de
9 los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General presentará y
10 someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance
11 general, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de
12 utilidades y demás informes requeridos. El balance y los informes
13 presentados por el Gerente General y el Comisario, podrán ser examinados
14 por los accionistas en las oficinas de la Compañía, durante los quince días
15 anteriores a la celebración de la Junta General. ARTÍCULO DIEZ.- DE LAS
16 UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS.- La Junta General de Accionistas
17 resolverá la distribución de utilidades, la que obligadamente será en
18 proporción al valor de las acciones pagadas. De las utilidades líquidas, se
19 separará por lo menos el diez por ciento anual, para la formación e
20 incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta completar por lo
21 menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. La Junta General de
22 Accionistas podrá resolver la formación de reservas especiales o
23 extraordinarias. CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, DE LA
24 ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO ONCE.- DEL
25 GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN.- El
26 gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, la
27 administración al Directorio, al Presidente y al Gerente General, a la
28 representación legal, judicial y extrajudicial, al Gerente General. Cada uno



1 con las atribuciones, deberes, obligaciones y responsabilidades que le
2 concede la Ley de Compañías y este Estatuto. SECCIÓN UNO.- DE LA
3 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA
4 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano
5 supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro
6 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
7 extraordinariamente las veces que fueren necesarias, para tratar uno o más
8 asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los
9 accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTÍCULO TRECE.- DE LA
10 CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la
11 realizará el Presidente, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
12 domicilio principal de la Compañía, por lo menos con ocho días de
13 anticipación a la celebración de la Junta, en la que constará el orden del día,
14 el día, hora y lugar de la reunión. El Presidente podrá, a pedido de los
15 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
16 pagado, convocar a Junta General de Accionistas, para tratar exclusivamente
17 los puntos que se indiquen en la petición y se limitará en lo que establece la
18 Ley de Compañías. ARTÍCULO CATORCE.- DE LAS JUNTAS ORDINARIAS
19 Y DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales de
20 Accionistas ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal
21 de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o
22 por intermedio de un mandatario, que puede ser accionista o no. El mandato
23 otorgado a otro socio puede ser por carta poder, en tanto que, para quien no
24 es socio, obligatoriamente será por escritura pública. No pueden ser
25 mandatarios de los accionistas los administradores, los comisarios y los
26 empleados de la Compañía. ARTÍCULO QUINCE.- DEL QUÓRUM Y DE LAS
27 RESOLUCIONES.- La Junta General de Accionistas se considerará
28 válidamente instalada y constituida en primera convocatoria, cuando esté

1 representada por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital suscrito y
2 pagado; en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas
3 presentes, cualquiera sea el capital que presenten; particular que constará en
4 la convocatoria. Entre la primera y segunda convocatoria, medirá por lo
5 menos treinta días. Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria
6 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital,
7 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la
8 Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
9 convalidación y en general, cualquier reforma al Estatuto, se procederá
10 conforme lo establece la Ley de Compañías. ARTÍCULO DIECISIÉIS.- DE LA
11 JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, estará dirigida por el
12 Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A
13 falta del Presidente, presidirá la Junta uno de los miembros del Directorio en
14 orden a sus nombramientos y a falta del Gerente General, actuará como
15 Secretario Ad-hoc, la persona que la Junta designe para cada caso.
16 ARTÍCULO DIECISIETE.- De cada Junta General se formará un expediente,
17 que contendrá: copia de la acta, el recorte del periódico en el que se publicó
18 la convocatoria y todos los documentos que conozca la Junta. ARTICULO
19 DIECIOCHO.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y
20 constituida, es el órgano supremo de la Compañía y tiene plenos poderes
21 para resolver los asuntos relacionados con los negocios sociales y la marcha
22 de la Compañía, que no estén atribuidos a otros órganos de la Compañía.
23 ARTÍCULO DIECINUEVE.- DE LA JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía podrá
24 celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta
25 Universal, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
26 nacional, para tratar uno o más puntos, siempre que esté presente todo el
27 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
28 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.



1 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.
2 ARTICULO VEINTE.- DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la
3 Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría simple de votos de los
4 concurrentes a la Junta. Por cada acción pagada el accionista tiene derecho
5 a un voto. ARTICULO VEINTIUNO.- DE LAS ATRIBUCIONES.- Son
6 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover de
7 sus cargos a los miembros del Directorio, al Presidente, al Gerente General y
8 a los Comisarios principal y suplente, y fijarles sus remuneraciones; b) Fijar la
9 cuantía al Directorio para que autorice al Gerente General la celebración de
10 actos y contratos; c) Autorizar al Gerente General la celebración de actos y
11 contratos cuando la cuantía sobrepase a la facultada al Directorio; sin
12 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; d)
13 Conocer y resolver los informes que presenten el Directorio y los órganos de
14 administración y fiscalización, así como los relativos a los balances, reparto
15 de utilidades, formación de reservas y administración; e) Interpretar con el
16 carácter de obligatorio el presente Estatuto y aprobar los Reglamentos de la
17 Compañía; f) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de mandatos, de
18 conformidad con la Ley; g) Resolver el aumento o disminución de capital,
19 prórroga del plazo de duración, disolución anticipada, cambio de domicilio,
20 objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de
21 Compañías; h) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la
22 Compañía, designando a los liquidadores y fijándoles la remuneración y
23 considerando además, las cuentas de liquidación; i) Resolver cualquier
24 asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de
25 otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía;
26 y, k) Los demás expresamente señalados en la Ley de Compañías y en este
27 Estatuto. SECCIÓN DOS.- DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO VEINTIDÓS.-
28 DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la Compañía estará integrado por el

1. Presidente, el Gerente General y tres Vocales Principales con sus
2. respectivos suplentes, quienes actuarán a falta del principal. ARTÍCULO
3. VEINTITRÉS.- DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.- Los Vocales del
4. Directorio durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos
5. indefinidamente, pueden o no ser accionistas y deberán permanecer en sus
6. cargos hasta ser legalmente reemplazados. ARTÍCULO VEINTICUATRO.- El
7. Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y actuará como
8. Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará uno de
9. los vocales en el orden de su designación y en reemplazo de éste, actuará el
10. respectivo suplente. A falta del Gerente General, el Directorio nombrará de
11. entre los presentes un Secretario Ad-hoc. ARTÍCULO VEINTICINCO.- DE LA
12. CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de Directorio lo hará el
13. Presidente de la Compañía, por su propia iniciativa o a pedido de tres de sus
14. miembros, mediante comunicación escrita y personalmente a cada uno de
15. sus integrantes, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.
16. ARTICULO VEINTISEÍS.- DE LAS SESIONES.- Las sesiones del Directorio
17. serán ordinarias o extraordinarias; las ordinarias serán trimestrales y las
18. extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente. El quórum se
19. formará por lo menos con la mitad más uno de sus integrantes. ARTÍCULO
20. VEINTISIETE.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y
21. deberes del Directorio: i) Someter a consideración de la Junta General de
22. Accionistas el proyecto de presupuesto anual; ii) Aprobar y autorizar la
23. compra de muebles e inmuebles a favor de la Compañía, la constitución de
24. hipotecas y cualquier otro gravamen sobre los bienes de la Compañía
25. autorizados por la Junta General de Accionistas; iii) Controlar el movimiento
26. económico y dirigir la política de los negocios sociales de la Compañía.
27. Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la Ley,
28. hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.



1 disposiciones del Estatuto, de los Reglamentos Internos y de la Ley de
2 Compañías; vi) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de
3 Accionistas el proyecto de creación e incremento de reservas legales,
4 facultativas o especiales; y, vii) Las demás que le faculte este Estatuto, los
5 Reglamentos Internos, la Ley de Compañías y las resoluciones de la Junta
6 General de Accionistas. ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DE LAS
7 RESOLUCIONES.- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple
8 mayoría de votos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
9 mayoría. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DE LAS ACTAS.- Las actas de las
10 sesiones del Directorio serán firmadas por el Presidente y Secretario que
11 actuaron. De cada sesión se formará un expediente, que contendrá: copias
12 del acta, de la convocatoria y los documentos que conozca el Directorio en
13 cada sesión. SECCIÓN TRES.- DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO TREINTA.-
14 El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General de
15 Accionistas, para un período de dos años; puede ser reelegido
16 indefinidamente, puede o no ser accionista y permanecerá en el cargo hasta
17 ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DE LAS
18 ATRIBUCIONES Y DE LOS DEBERES.- Son atribuciones y deberes del
19 Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y del
20 Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados y las acciones,
21 conjuntamente con el Gerente General; c) Vigilar la marcha general de la
22 Compañía y el desempeño de los servidores de la misma, informando
23 oportunamente del particular a la Junta General de Accionistas; d) Velar por
24 el cumplimiento del objeto social y por la aplicación de las políticas de la
25 Compañía, e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias
26 del mismo, debidamente certificadas; f) Suscribir conjuntamente con el
27 Gerente General en la apertura de cuentas en entidades financieras; g) En
28 caso de falta temporal o definitiva del Gerente General, reemplazarlo con

1 todas las atribuciones y conservando las propias. Durará el reemplazo,
2 mientras dure la ausencia del titular o hasta que la Junta General de
3 Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; y, h) Las
4 demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y los Reglamentos de la
5 Compañía y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. SECCIÓN
6 CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DE LA
7 DESIGNACIÓN Y DEL PERIODO DE DURACIÓN.- El Gerente General será
8 designado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años.
9 Puede ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista y
10 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente
11 General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.
12 ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS
13 DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar
14 legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Planificar, gestionar,
15 ~~coordinar, ejecutar, dirigir y controlar~~ las actividades de la Compañía; c)
16 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
17 Compañía; d) Suscribir actos y contratos legalmente autorizados por el
18 Directorio o la Junta General de Accionistas; e) Dirigir la gestión económico y
19 financiera de la Compañía; f) Realizar los pagos por concepto de gastos
20 administrativos de la Compañía; g) Suscribir el nombramiento del Presidente
21 y conferir copias certificadas del mismo; h) Inscribir su nombramiento en el
22 Registro Mercantil, con la razón de su aceptación; i) Presentar anualmente el
23 informe de su gestión a la Junta General de Accionistas; j) Conferir mandatos
24 de acuerdo a la Ley y este Estatuto; k) Nombrar empleados y fijar sus
25 remuneraciones; l) Velar para que se lleven con el mayor cuidado y conforme
26 a Ley, los Libros de Contabilidad, de Acciones y Accionistas; las ~~actas de~~
27 Junta General de Accionistas y del Directorio; m) Cumplir y hacer cumplir las
28 resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas; n) Presentar a la Junta.



1 General de Accionistas el balance general, el estado de pérdidas y
2 ganancias, y la propuesta de distribución de utilidades, dentro de los noventa
3 días siguientes al cierre del ejercicio económico anual; o) Abrir y manejar
4 cuentas en Instituciones financieras, con firmas conjuntas con el Presidente;
5 p) Subrogar al Presidente en su ausencia temporal o definitiva, hasta ser
6 legalmente designado su reemplazo; y, q) Ejercer y cumplir las demás
7 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece el presente Estatuto
8 y los Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General
9 de Accionistas y la Ley de Compañías. CAPÍTULO QUINTO.- DEL
10 COMISARIO. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- La Junta General de
11 Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, que puede ser
12 accionista o no; quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser
13 reelegidos indefinidamente. El Comisario Suplente actuará a falta del
14 Principal. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y
15 DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Comisario, los que establece la
16 Ley de Compañías, este Estatuto, los Reglamentos Internos de la Compañía
17 y los que señale la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario
18 tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
19 sociales, sin dependencia de la administración. ARTICULO TREINTA Y
20 SEIS.- DE LA ASESORÍA Y AUDITORÍA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el
21 artículo anterior, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría
22 Contable o Auditoría, con cualquier persona natural o jurídica especializada,
23 observando las disposiciones legales sobre la materia. ARTÍCULO TREINTA
24 Y SIETE.- DE LA AUDITORÍA EXTERNA.- En lo que se refiere a la auditoría
25 externa, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. CAPÍTULO
26 SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TREINTA Y
27 OCHO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación
28 de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de

1 Compañías, el presente Estatuto y por las resoluciones de la Junta General
2 de Accionistas. CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.
3 ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.- En todo lo no previsto en este Estatuto, se
4 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías; la Ley Orgánica de Transporte
5 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y más disposiciones atinentes, los
6 Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de
7 Accionistas. ARTICULO CUARENTA.- Los Permisos de Operación que
8 reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Mixto, serán
9 autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen
10 títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
11 ARTICULO CUARENTA Y UNO.- La Reforma al Estatuto, aumento o cambio
12 de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte
13 Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los
14 competentes Organismos de Tránsito. ARTICULO CUARENTA Y DOS.- La
15 Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se
16 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
17 Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren
18 los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. ARTÍCULO
19 CUARENTA Y TRES.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán
20 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
21 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.
22 CUARTA.- DECLARACIONES.- UNO.- El capital con que se constituye la
23 Compañía de Transporte Mixto "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES
24 TRANSCEDILLO S. A.", es de ochocientos catorce dólares Estadounidenses,
25 suscrito y pagado en la siguiente forma: Beltrán Ramón Francisco Orlando
26 suscribe treinta y siete acciones, de un dólar cada una, paga en numerario la
27 suma de treinta y siete dólares Estadounidenses; Beltrán Ramón
28 Rigoberto, suscribe treinta y siete acciones, de un dólar cada una, paga en



1. numerario la suma de treinta y siete dólares Estadounidenses; Beltrán
2 Segundo José Santiago, suscribe treinta y siete acciones, de un dólar cada
3 una, paga en numerario la suma de treinta y siete dólares Estadounidenses;
4 Cabrera Guamán Norma Elizabeth, suscribe treinta y siete acciones, de un
5 dólar. cada una, paga en numerario la suma de treinta y siete dólares
6 Estadounidenses; Benalcázar Montaleza Margarita Salomé, suscribe treinta y
7 siete acciones, de un dólar cada una, paga en numerario la suma de treinta y
8 siete dólares Estadounidenses; Cabrera Serrano Ángel Euclides, suscribe
9 treinta y siete acciones, de un dólar cada una, paga en numerario la suma de
10 treinta y siete dólares Estadounidenses; Cabrera Álvarez Ángel Rodrigo,
11 suscribe treinta y siete acciones, de un dólar cada una, paga en numerario la
12 suma de treinta y siete dólares Estadounidenses; Cedillo Abad Segundo
13 Federico, suscribe treinta y siete acciones, de un dólar cada una, paga en
14 numerario la suma de treinta y siete dólares Estadounidenses; Dota Ordoñez
15 José Guillermo, suscribe treinta y siete acciones, de un dólar cada una, paga
16 en numerario la suma de treinta y siete dólares Estadounidenses; Dota Rosa
17 Oliva, suscribe treinta y siete acciones, de un dólar cada una, paga en
18 numerario la suma de treinta y siete dólares Estadounidenses; Dota Gualán
19 José Baudilio, suscribe treinta y siete acciones, de un dólar cada una, paga
20 en numerario la suma de treinta y siete dólares Estadounidenses; Dota Dota
21 Amelia Purificación, suscribe treinta y siete acciones, de un dólar cada una,
22 paga en numerario la suma de treinta y siete dólares Estadounidenses;
23 Escaribay Durán Vicente Ramiro, suscribe treinta y siete acciones, de un
24 dólar. cada una, paga en numerario la suma de treinta y siete dólares
25 Estadounidenses; Guamán Valdiviezo José Benedicto, suscribe treinta y siete
26 acciones, de un dólar cada una, paga en numerario la suma de treinta y siete
27 dólares Estadounidenses; Macas Dota Segundo Liborio, suscribe treinta y
28 siete acciones, de un dólar cada una, paga en numerario la suma de treinta y

1 siete dólares Estadounidenses; Macas Dota Ángel Martín, suscribe treinta y
 2 siete acciones, de un dólar cada una, paga en numerario la suma de treinta y
 3 siete dólares Estadounidenses; Medina Naranjo José Rigoberto, suscribe
 4 treinta y siete acciones, de un dólar cada una, paga en numerario la suma de
 5 treinta y siete dólares Estadounidenses; Morocho Víctor Hugo, suscribe
 6 treinta y siete acciones, de un dólar cada una, paga en numerario la suma de
 7 treinta y siete dólares Estadounidenses; Pando Naranjo María Lucía, suscribe
 8 treinta y siete acciones, de un dólar cada una, paga en numerario la suma de
 9 treinta y siete dólares Estadounidenses; Pindo Arpi Rosa Elvira, suscribe
 10 treinta y siete acciones, de un dólar cada una, paga en numerario la suma de
 11 treinta y siete dólares Estadounidenses; Torres Romero Bolívar Adán,
 12 suscribe treinta y siete acciones, de un dólar cada una, paga en numerario la
 13 suma de treinta y siete dólares Estadounidenses; y, Zaruma Armijos Indalecio
 14 Benito, suscribe treinta y siete acciones, de un dólar cada una, paga en
 15 numerario la suma de treinta y siete dólares Estadounidenses. CUADRO
 16 DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.

No	NOMBRES Y APELLIDOS	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
1	Beltrán Ramón Francisco Orlando	37	37,00	37,00
2	Beltrán Ramón Marco Rigoberto	37	37,00	37,00
3	Beltrán Segundo José Santiago	37	37,00	37,00
4	Cabrera Guamán Norma Elizabeth	37	37,00	37,00
5	Benalcázar Montaleza Margarita Salomé	37	37,00	37,00
6	Cabrera Serrano Angel Euclides	37	37,00	37,00
7	Cabrera Alvarez Angel Rodrigo	37	37,00	37,00
8	Cedillo Abad Segundo Federico	37	37,00	37,00
9	Dota Ordonez José Guillermo	37	37,00	37,00



10	Dota Rosa Oliva	37	37,00	37,00
11	Dota Gualán José Baudilio	37	37,00	37,00
12	Dota Dota Amelia Purificación	37	37,00	37,00
13	Escaribay Durán Vicente Ramiro	37	37,00	37,00
14	Guamán Valdiviezo José Benedicto	37	37,00	37,00
15	Macas Dota Segundo Liborio	37	37,00	37,00
16	Macas Dota Angel Martin	37	37,00	37,00
17	Medina Naranjo José Rigoberto	37	37,00	37,00
18	Morocho Víctor Hugo	37	37,00	37,00
19	Pando Naranjo María Lucía	37	37,00	37,00
21	Pindo Arpi Rosa Elvira	37	37,00	37,00
21	Torres Romero Bolívar Adán	37	37,00	37,00
22	Zaruma Armijos Indalecio Benito	37	37,00	37,00
	Total capital suscrito y pagado	814	814,00	814,00

1 DOS.- El capital suscrito y pagado se encuentran depositados en la cuenta
2 Integración de Capital, abierta a nombre de la Compañía en el Banco
3 Guayaquil, según consta del certificado que se agrega; TRES.- Los
4 accionistas por unanimidad nombran a los señores: Bolívar Adán Torres
5 Romero, Presidente y Ángel Martín Macas Dota, Gerente General de la
6 "Compañía de Transportes Transcedillo S.A.", para un periodo establecido en
7 el Estatuto; y, CUATRO.- Los accionistas por unanimidad autorizan
8 expresamente al Doctor Angel Bolívar Cabrera Macas, para que a su nombre
9 solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la Constitución
10 Jurídica de la Compañía y realice los trámites pertinentes, en orden a obtener
11 la aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Saraguro,
12 para que la Compañía pueda operar legalmente. Usted Señor Notario,
13 sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para su validez de este
14 instrumento público.- Atentamente, Dr. Bolívar Cabrera M, ABOGADO;
15 MATRÍCULA 1464-C.A.L.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a

1 escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los comparecientes.- Me
2 presentan sus documentos de identidad.- Formalizado el presente
3 instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes quienes
4 ratificándose en su contenido lo suscriben en unidad de acto, conmigo el
5 Notario que doy fe.- (firman) BELTRÁN RAMÓN FRANCISCO ORLANDO.-
6 BELTRÁN RAMÓN MARCO RIGOBERTO.- BELTRÁN SEGUNDO JOSÉ
7 SANTIAGO.- BENALCÁZAR MONTALEZA MARGARITA SALOMÉ.-
8 CABRERA GUAMÁN NORMA ELIZABETH.- CABRERA SERRANO ÁNGEL
9 EUCLIDES.- CABRERA ÁLVAREZ ÁNGEL RODRIGO.- CEDILLO ABAD
10 SEGUNDO FEDERICO.- DOTA ORDONEZ JOSÉ GUILLERMO.- DOTA
11 ROSA OLIVA.- DOTA GUALÁN JOSÉ BAUDILIO.- DOTA DOTA AMELIA
12 PURIFICACIÓN.- ESCARIBAY DURÁN VICENTE RAMIRO.- GUAMÁN
13 VALDIVIEZO JOSÉ BENEDICTO.- MACAS DOTA SEGUNDO LIBORIO.-
14 MACAS DOTA ÁNGEL MARTÍN.- MEDINA NARANJO JOSÉ RIGOBERTO.-
15 MOROCHO VÍCTOR HUGO.- PANDO NARANJO MARÍA LUCÍA.- PINDO
16 ARPI ROSA ELMIRA.- TORRES ROMERO BOLÍVAR ADÁN.- ZARUMA
17 ARMIJOS INDALECIO BENITO.- El Notario: f) Dr. Eduardo Beltrán Beltrán.,
18 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA".-

19 DOCUMENTOS

20 HABILITANTES:



21
22
23
24
25
26
27
28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7432899
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CABRERA MACAS ANGEL BOLIVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/05/2012 11:42:57

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSCEDILLO S. A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/05/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE LOJA

DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA



SE OTOR.-

GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, QUE LA SELLO,
SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU
CELEBRACION. ADEMAS DOY FE: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON
AUTENTICAS DE SUS ORIGINALES.



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 11000020054001
Tel. 2560285

RAZON de los fines legales consiguientes,
DOY FE que la señora Intendente de Compañías de Loja mediante Resolución de
SCDTE 12219 de fecha 18 de Junio del 2012, Aprobó la Constitución de la
COMPANIA DE TRANSPORTES TRANSCUETO SA, particular que se
anexa en su copia.
Loja, Junio 19 del 2012



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 11000020054001
Tel. 2560285

.....da inscrita la **CONSTITUCION DE COMPAÑIA TRANSPORTES TRANSCEDILLO S.A**, que, antecede
bajo el N° 40 del registro Mercantil.

Saraguro, Julio 09 del 2012 /


Dr. R. Robalino Mora G.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



RESOLUCIÓN No. 009-CJ-011-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. 6534-AC-ANT-2011 de fecha 02 de agosto de 2011, la compañía que opera bajo la modalidad de transporte MIXTO cuya denominación es "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSCEDILLO S.A.**", solicita el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte MIXTO en la denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSCEDILLO S.A.**" con domicilio en cantón Saraguro, provincia de Loja, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE Y TRES (23)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1.-Beltrán Ramón Francisco Orlando	CC.030198655-0
2.-Beltrán Ramón Marco Rigoberto	CC.010521276-5
3.-Beltrán Segundo José Santiago	CC.110230745-9
4.-Cabrera Guamán Norma Elizabeth	CC.070451977-6 ✓
5.-Benalcázar Montaleza Margarita Salomé	CC.010428243-9
6.-Cabrera Serrano Ángel Euclides	CC.070281940-0
7.-Cabrera Álvarez Ángel Rodrigo	CC.070104652-6 ✓
8.-Cedillo Abad Segundo Federico	CC.070169376-4 ✓
9.-Dota Ordóñez José Guillermo	CC.170184951-3
10.-Dota Rosa Oliva	CC.010258891-0 ✓
11.-Dota Gualán José Baudilio	CC.070086422-6 ✓
12.-Dota Dota Amelia Purificación	CC.110194441-9
13.-Escaribay Durán Vicente Ramiro	CC.010170903-8
14.-Guamán Valdiviezo José Benedicto	CC.010075196-5 ✓
15.-Macas Dota Segundo Liborio	CC.110259629-1
16.-Macas Dota Ángel Martín	CC.070146092-5
17.-Medina Naranjo José Rigoberto	CC.010207670-0
18.-Morocho Víctor Hugo	CC.010153108-5
19.-Pando Naranjo María Lucía	CC.010172237-9
20.-Pindo Arpi Rosa Elvira	CC.070173699-3
21.-Torres Romero Bolívar Adán	CC.010116214-7 ✓
22.-Zaruma Armijos Indalecio Benito	CC.070326985-2
23.-Zambrano Vintimilla Wilson Fernando	CC.010649585-6

593-0503

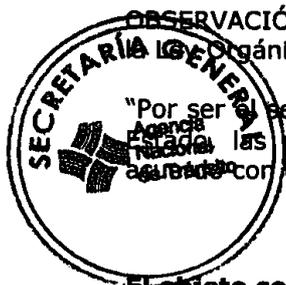
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de la Agencia Nacional de Tránsito, con las siguientes observaciones:

Q.M.
Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.anti.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 009-CJ-011-2012-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSCEDILLO S.A."



CERTIFICADO
Que el presente documento es
EL COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en los Archivos de este



OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser un servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte MIXTO a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de mixto en camionetas doble cabina, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución 023-DIR-2011-CNTTTSV, efectuada el día 08 de febrero de 2011, resuelve "Autorizar a la ex Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja satisfacer la demanda del servicio de transporte y brindar un adecuado servicio a los usuarios, conforme lo recomendado en el Informe Técnico No. 030-JTP-CPTL-10, de 03 de diciembre del 2010, realice los estudios técnicos tendientes a atender las siguientes necesidades de transporte terrestre a nivel provincial.

Que, la Unidad Administrativa de Loja, mediante Oficio No. 779-UAPTTTSLV-2011 de fecha 28 de julio de 2011, Informe Técnico No. 009-TT-ANTL-11 de 27 de abril de 2011, e Informe Jurídico No. 0115-AJ-ANT-L-11 de 08 de abril de 2011, recomienda la emisión de Informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSCEDILLO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0728-DJ-ANT-2012 de fecha 10 de mayo de 2012 e Informe No. 300-DAJ-011-CJ-2012-ANT de 07 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSCEDILLO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídico".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

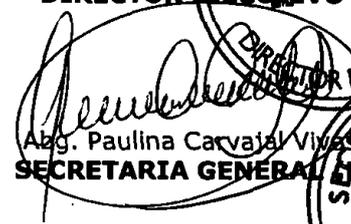
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte MIXTO denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSCEDILLO S.A.**", con domicilio en cantón Saraguro, provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 14 de mayo de 2012.

LO CERTIFICO:


Ing. Mauricio Peña
DIRECTOR EJECUTIVO
Agencia Nacional de Tránsito


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL
Agencia Nacional de Tránsito


DIRECCIÓN EJECUTIVA
Agencia Nacional de Tránsito


SECRETARIA GENERAL
Agencia Nacional de Tránsito

Elaborado por: José Luis Jara Proaño



CERTIFICO
Que el presente documento es
LA COPIA DEL ORIGINAL que
se deposita en los Archivos de esta
Notaría

BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, 06 de JUNIO del 2012.

Nro. 118736

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSCEDILLO S.A." El valor de \$ 814.00 USD Dólares (seiscientos dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ACCIONISTAS	CARGO	ACCIONES
MACAS DOTA ANGEL MARTN	GERENTE	37
BELTRAN RAMON FRANCISCO ORLANDO	ACCIONISTA	37
BELTRAN SEGUNDO JOSE	ACCIONISTA	37
BELTRAN RAMON MARCO RIGOBERTO	ACCIONISTA	37
CABRERA GUAMAN NORMA ELIZABETH	ACCIONISTA	37
BENALCAZAR MONTALEZA MARGARITA SALOME	ACCIONISTA	37
CABRERA SERRANO ANGEL EUCLIDES	ACCIONISTA	37
CABRERA ALVAREZ ANGEL RODRIGO	ACCIONISTA	37
CEDILLO ABAD SEGUNDO FEDERICO	ACCIONISTA	37
DOTA ORDONEZ JOSE GUILLERMO	ACCIONISTA	37
DOTA ROSA OLIVIA	ACCIONISTA	37
DOTA GUALAN JOSE BAUDILIO	ACCIONISTA	37
DOTA DOTA AMELIA PURIFICACION	ACCIONISTA	37
ESCARIBAY DURAN VICENTE RAMIRO	ACCIONISTA	37
MACAS DOTA SEGUNDO LIBORIO	ACCIONISTA	37
MEDINA NARANJO JOSE RIGOBERTO	ACCIONISTA	37
MOROCHO VICTOR HUGO	ACCIONISTA	37
PANDO NARANJO MARIA LUCIA	ACCIONISTA	37
PINDO ARPI ROSA ELVIRA	ACCIONISTA	37
TORRES ROMERO BOLIVAR ADAN	ACCIONISTA	37
ZARUMA ARMIJOS INDALECIO BENITO	ACCIONISTA	37
TOTAL ACCIONES		814

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia



Compañías nos comuniqué que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
SUCURSAL LOJA

~~PRIMA AUTORIZADA~~

~~Ing. Vicente Espinosa A.~~
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7432899
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CABRERA MACAS ANGEL BOLIVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/05/2012 11:42:57

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSCEDILLO S. A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/05/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE LOJA

**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA**



SE OTOR.

GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO,
SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU
CELEBRACION. ADEMAS DOY FE: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON
AUTENTICAS DE SUS ORIGINALES.



Eduardo E. Beltrán Beltrán

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 11000020054001
Telf. 2560285

RAZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: Que la señora Intendente de Compañías de Loja, mediante Resolución Nro.
SC.DICL.12.219 de fecha 18 de Junio del 2012, APROBO la Constitución de la
COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSCEDILLO S.A., particular que he
marginado en su Matriz.

Loja, Junio 19 del 2012



Eduardo E. Beltrán Beltrán

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 11000020054001
Telf. 2560285

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídico".

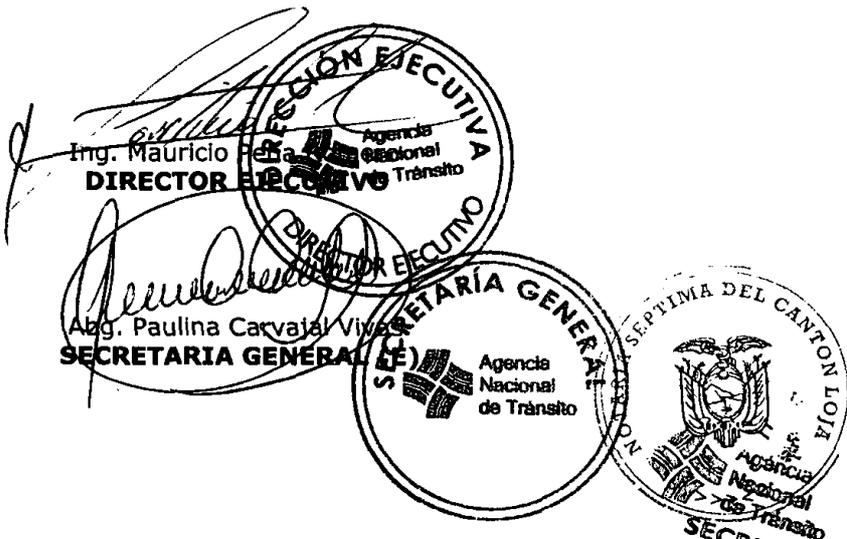
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte MIXTO denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSCEDILLO S.A.**", con domicilio en cantón Saraguro, provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 14 de mayo de 2012.

LO CERTIFICO:



Elaborado por: José Luis Jara Proaño

21 MAY 2012

BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, 06 de JUNIO del 2012.

Nro. 118736

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSCEDILLO S.A." El valor de \$ 814.00 USD Dólares (seiscientos dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ACCIONISTAS	CARGO	ACCIONES
MACAS DOTA ANGEL MARTN	GERENTE	37
BELTRAN RAMON FRANCISCO ORLANDO	ACCIONISTA	37
BELTRAN SEGUNDO JOSE	ACCIONISTA	37
BELTRAN RAMON MARCO RIGOBERTO	ACCIONISTA	37
CABRERA GUAMAN NORMA ELIZABETH	ACCIONISTA	37
BENALCAZAR MONTALEZA MARGARITA SALOME	ACCIONISTA	37
CABRERA SERRANO ANGEL EUCLIDES	ACCIONISTA	37
CABRERA ALVAREZ ANGEL RODRIGO	ACCIONISTA	37
CEDILLO ABAD SEGUNDO FEDERICO	ACCIONISTA	37
DOTA ORDONEZ JOSE GUILLERMO	ACCIONISTA	37
DOTA ROSA OLIVIA	ACCIONISTA	37
DOTA GUALAN JOSE BAUDILIO	ACCIONISTA	37
DOTA DOTA AMELIA PURIFICACION	ACCIONISTA	37
ESCARIBAY DURAN VICENTE RAMIRO	ACCIONISTA	37
MACAS DOTA SEGUNDO LIBORIO	ACCIONISTA	37
MEDINA NARANJO JOSE RIGOBERTO	ACCIONISTA	37
MOROCHO VICTOR HUGO	ACCIONISTA	37
PANDO NARANJO MARIA LUCIA	ACCIONISTA	37
PINDO ARPI ROSA ELVIRA	ACCIONISTA	37
TORRES ROMERO BOLIVAR ADAN	ACCIONISTA	37
ZARUMA ARMIJOS INDALECIO BENITO	ACCIONISTA	37
TOTAL ACCIONES		814

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de



Compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
SUCURSAL LOJA

~~PIRMA AUTORIZADA~~

~~Ing. Vicente Espinosa A.~~

**BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA**



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2012.123

Denominación: COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSCEDILLO S. A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: Séptimo				Fecha: 06/Junio/2012					
Fecha de Constitución: 06/Junio/2012				Notario: Séptimo					
Domicilio: SARAGURO provincia LOJA				Capital: 814					
Representante:				Abogado: ANGEL CABRERA					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Loja, 18/Junio/2012

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSCEDILLO S. A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón LOJA, el 06/Junio/2012 .

Atentamente,



**Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2012.104
VSB/

Insertar Firma



OFICIO No. SC.DIC.E.12. 1138

Loja, 18 JUN. 2012

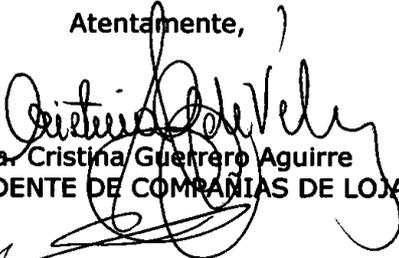
Señores
DE GUAYAQUIL, SUCURSAL LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSCEDILLO S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA




G. Tiboldo Cabrillo

No P.E. 17000 74186
Loja, 18 de junio 2012